

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2019-0132, Ejecutivo por alimentos de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JUAN DAVID LARROTA ARIAS.

Teniendo en cuenta que de los textos aportados por pasiva se entiende que los mismos se enfilan a que se levanten las cautelas que pesan hoy en día sobre la asignación de retiro del ejecutado (alimentante) y como quiera que dichas cautelas pueden culminar conforme a las premisas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, porque el pedimento de culminación de la medida procede de quien la petición y/o dado el decreto de culminación de la ejecución, se tiene que aquí se dan esas condiciones para acceder a lo buscado.

En detalle, tal como se expresó en memorial anexo al documento digital No. 14, claramente las partes dan por sentado que las medidas cautelares deben levantarse y que el alimentante en adelante y en lo sucesivo cancelará de manera directa la mesada alimentaria de su cargo y de otro lado, la ejecución se encuentra culminada. Por ende, el levantamiento de las cautelas es procedente.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el ejecutado señor JUAN DAVID LARROTA ARIAS. Por Secretaría ofíciase a las entidades a que haya lugar en dicho sentido.
2. Se insta al mencionado demandado que debe continuar cumpliendo con sus deberes alimentarios de manera completa y con puntualidad.
3. Se advierte a la beneficiaria de los alimentos que en caso de que el obligado entre en mora en el cumplimiento del deber alimentario, puede notificarlo mediante la respectiva demanda al Despacho con indicación precisa de los valores que no hubieren sido saldados y de los conceptos respectivos a fin de iniciar una nueva ejecución.
4. Hecho lo anterior, procédase por Secretaría nuevamente al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cef5894e60e0ad247d30aa1fd1dbf4b84423d551b5e76f52e254e6ef62654d**

Documento generado en 25/08/2022 03:17:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**